

REF: Licitación Pública Nacional N° 04/2026 – “Obra: Centro de Salud. Nuevo Edificio. Rincón de los Sauces. Provincia del Neuquén”, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (Ar-L1420 BID)

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 03-ENMIENDA

Por medio de la presente, en el marco de las facultades asignadas mediante Resolución Conjunta RESFC-2026-249-E-NEU-UPEFE, es que se emiten la siguiente circular a los fines de subsanar el documento de licitación ya publicado.

06. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS - GENERALIDADES - IF-2026-01865221-NEU-PLPRES#UPEFE - Facilidades para la Inspección y Supervisión.

Donde dice:

Vehículo para la Inspección y Supervisión de Obra:

La Contratista deberá poner a disposición de la Inspección y Supervisión, dentro de los 10 (diez) días de notificada la orden de iniciación de las Obras, un (1) vehículo utilitario de siguientes características: un (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP doble cabina, motor 2.8 o superior, caja manual, Equipamiento: jaula antivuelco, cobertor de caja, matafuego, enganche reforzado con instalación eléctrica. Marca sugerida TOYOTA HILUX SRX.

La camioneta deberá ser 0 km, modelo año 2025 o del año calendario vigente al momento de la firma del contrato o entrega efectiva, El Contratista asume el mantenimiento del vehículo y las reparaciones que resulten derivadas de un uso racional y prudente, debiendo en caso de detención del vehículo entregar uno sustituto en condiciones semejantes en un término perentorio de cinco días corridos.

La unidad deberá ser mantenida en condiciones de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución de obra, estando a cargo del Contratista los gastos de patente y seguros obligatorios y con cobertura a personas y bienes transportados, impuestos y todo otro gasto que el uso de la movilidad demande, tales como combustibles, reparaciones y repuestos, Revisión Técnica Obligatoria, etc. Los comprobantes de pago de patentes, seguros, etc. deberán remitirse mensualmente a la casilla de correo que defina la supervisión, así también cuando corresponda las constancias de revisión técnica obligatoria. Todo el equipamiento solicitado deberá ser instalado en el concesionario oficial a efectos de mantener la garantía de fábrica de las unidades.

Las unidades mencionadas serán para uso exclusivo de UPEFE.

Se deja estipulado que, el vehículo a proveer por el contratista, NO quedará en propiedad del organismo una vez finalizada la obra.

La entrega de los vehículos deberá ser efectuada al Inicio de Obra en el lugar y horario definido con la Inspección, en tal acto se labrará el acta de entrega correspondiente.

La contratista se compromete a realizar:

1. las tareas de mantenimiento que demande el vehículo.
2. Renovar las cubiertas cada 40.000 km.
3. Mantener el vehículo asegurado contra todo riesgo.
4. Proveer el combustible necesario para el normal funcionamiento.
5. El vehículo estará en poder del Contratante hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en cuya oportunidad serán devueltos al Contratista en el estado en que se encuentre.

6. El incumplimiento en la entrega del/los vehículos/s en el plazo indicado hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas previstas, así como también el cargo de los gastos que demande al Contratante el alquiler de la movilidad equivalente a la solicitada hasta su efectiva entrega.

El vehículo deberá estar equipado con los elementos de seguridad y confort necesarios para circular en zonas de montaña, caminos de ripio y condiciones climáticas adversas propias de la región, incluyendo: neumáticos “Todo Terreno (All Terrain)” o de uso mixto.

La unidad deberá tener:

- botiquín reglamentario
- barra remolque
- matafuego o extintor de incendios reglamentario
- juego de balizas
- juego de cadenas para nieve y barro (en caso de corresponder).
- Chaleco reflectante
- Linterna
- Gato hidráulico
- Rueda de auxilio en condiciones operativas
- caja de herramientas necesarias para el normal mantenimiento, etc., y demás elementos exigidos por la Ley Nacional N° 24.449 y sus Decreto Reglamentario N° 779/95, debiendo hallarse en todo momento en buenas condiciones de funcionamiento y en concordancia con los servicios que deba prestar.

La Contratista deberá mediar un aprovisionamiento de vales de combustible de acuerdo al requerimiento de las tareas. La primera entrega será con la firma del contrato y cubrirá los gastos proporcionales del mes en que se firma el mismo. Las demás entregas deberán realizarse en la oficina de Presidencia de UPEFE mensualmente (por mes adelantado, del día 1 al 5 de cada mes) y cubrirán el período restante hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

La cantidad mensual de vales de combustible, se estipula en proporción a la distancia entre la residencia del inspector/supervisor y el lugar de la obra, considerando un mínimo una visita semanal a la misma.

Deberá decir:

• Vehículo para la Inspección y Supervisión de Obra:

La Contratista deberá poner a disposición de la Inspección y Supervisión, dentro de los 10 (diez) días de notificada la orden de iniciación de las Obras, un (1) vehículo utilitario de siguientes características: un (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP doble cabina, motor 2.8 o superior, caja manual, Equipamiento: jaula antivuelco, cobertor de caja, matafuego, enganche reforzado con instalación eléctrica. Marca sugerida TOYOTA, MODELO HILUX tracción 4x2. No obstante, cuando la ubicación de la obra y las condiciones de acceso o del sitio así lo requieran, se solicitará que el vehículo cuente con tracción 4x4, circunstancia que será expresamente establecida en el Acta de Inicio de la obra y en la apertura del Libro de Ordenes de Servicio.

La camioneta no deberá tener una antigüedad superior a dos (2) años al momento de la firma del contrato o de su entrega efectiva, lo que ocurra primero, y deberá contar con un kilometraje máximo de 60.000 km.

El Contratista asume el mantenimiento del vehículo y las reparaciones que resulten derivadas de un uso racional y prudente, debiendo en caso de detención del vehículo entregar uno sustituto en condiciones semejantes en un término perentorio de cinco

días corridos.

La unidad deberá ser mantenida en condiciones de funcionamiento durante todo el plazo de ejecución de obra, estando a cargo del Contratista los gastos de patente y seguros obligatorios y con cobertura a personas y bienes transportados, impuestos y todo otro gasto que el uso de la movilidad demande, tales como combustibles, reparaciones y repuestos, Revisión Técnica Obligatoria, etc. Los comprobantes de pago de patentes, seguros, etc. deberán remitirse mensualmente a la casilla de correo que defina la supervisión, así también cuando corresponda las constancias de revisión técnica obligatoria. Todo el equipamiento solicitado deberá ser instalado en el concesionario oficial a efectos de mantener la garantía de fábrica de las unidades.

Las unidades mencionadas serán para uso exclusivo de UPEFE.

Se deja estipulado que, el vehículo a proveer por el contratista, NO quedará en propiedad del organismo una vez finalizada la obra.

La entrega de los vehículos deberá ser efectuada al Inicio de Obra en el lugar y horario definido con la Inspección, en tal acto se labrará el acta de entrega correspondiente.

La contratista se compromete a realizar:

1. las tareas de mantenimiento que demande el vehículo.
2. Renovar las cubiertas cada 40.000 km.
3. Mantener el vehículo asegurado contra todo riesgo.
4. Proveer el combustible necesario para el normal funcionamiento.
5. El vehículo estará en poder del Contratante hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en cuya oportunidad serán devueltos al Contratista en el estado en que se encuentre.

6. El incumplimiento en la entrega del/los vehículos/s en el plazo indicado hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas previstas, así como también el cargo de los gastos que demande al Contratante el alquiler de la movilidad equivalente a la solicitada hasta su efectiva entrega.

El vehículo deberá estar equipado con los elementos de seguridad y confort necesarios para circular en zonas de montaña, caminos de ripio y condiciones climáticas adversas propias de la región, incluyendo: neumáticos "Todo Terreno (All Terrain)" o de uso mixto.

La unidad deberá tener:

- botiquín reglamentario
- barra remolque
- matafuego o extintor de incendios reglamentario
- juego de balizas
- juego de cadenas para nieve y barro (en caso de corresponder).
- Chaleco reflectante
- Linterna
- Gato hidráulico
- Rueda de auxilio en condiciones operativas
- caja de herramientas necesarias para el normal mantenimiento, etc., y demás elementos exigidos por la Ley Nacional N° 24.449 y sus Decreto Reglamentario N° 779/95, debiendo hallarse en todo momento en buenas condiciones de funcionamiento y en concordancia con los servicios que deba prestar.

La Contratista deberá mediar un aprovisionamiento de vales de combustible de acuerdo al requerimiento de las tareas. La primera entrega será con la firma del contrato y cubrirá los gastos proporcionales del mes en que se firma el mismo. Las demás entregas deberán realizarse en la oficina de Presidencia de UPEFE mensualmente (por mes adelantado, del día 1 al 5 de cada mes) y cubrirán el período restante hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

La cantidad mensual de vales de combustible, se estipula en proporción a la distancia entre la residencia del inspector/supervisor y el lugar de la obra, considerando un mínimo una visita semanal a la misma.

06. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS - GENERALIDADES - IF-2026-01865221-NEU-PLPRES#UPEFE - Facilidades para la Inspección y Supervisión

Se agrega:

- Hospedaje y vianda para la Supervisión e Inspección de UPEFE:

La Contratista deberá proveer, con carácter mensual, alojamiento y vianda para el personal de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) que realice las tareas de Supervisión e Inspección de Obra.

La necesidad de dicha prestación será determinada por la Supervisión, de acuerdo con la ubicación de la obra, y quedará expresamente establecida en el Acta de Inicio de la Obra y en la apertura del libro de ordenes de servicio. Esta prestación no será exigible respecto de los profesionales que residan en la misma localidad donde se ejecute la obra o dentro de un radio de cien (100) km de la misma.

Cada instancia de Supervisión de Obra mensual será realizada, como mínimo, por dos (2) personas y tendrá una duración estimada de dos (2) días corridos.

La fecha de realización de cada supervisión será coordinada entre la Supervisión y el Jefe de Obra, debiendo comunicarse con una antelación mínima de siete (7) días corridos.

Se hace saber que aquellos puntos y/o artículos que no hayan sido modificados por medio de la presente mantienen su plena vigencia

Sin otro particular,



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: CIRCULAR SIN CONSULTA 3 -ENMIENDA CAPS RINCON DELOS SAUCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.